



SELO QUARTO, DIEZ MARA-
UEBIS, ANO DE 1573 Y FISCALIA
DOS Y SETENTA Y TRES.

Yo Muecuentos y diez y seis de Aguilano de la portera
 los Diecimos y veinte y dos años que se le cobran
 Por el traslado de Potosí y quitar los Estados, todo de
 los años que cumplieron la bufera de San Juan de
 Junio que paso deste presente año, ante el ynfante
 del contador la qual se ha pache en proprio y sobre
 el honor jurado Pedro Villanueva de panto de panto
 de se librarme a Diego Navezques por se de la de mill
 ciento y treinta y seis de los años que se le cobran por los
 mismos que se deuen los mismos y diez y seis de Aguilano
 de la portera y los diecimos y veinte y dos años que
 los Estados, todo de los años que cumplieron la bufera
 de San Juan de Junio que paso deste presente año, ante
 se ha pache en proprio y sobre el honor jurado
 Pedro Villanueva de Panto de panto

Yo el ynfante que hace el contador sobre la presentacion
 que tiene don Juan de Salamanca Gobernador
 de las armas de castilla en la villa de que se le pague
 a derecho del pescado que se pesca en la camara
 de la villa de que el contador ynfante de panto
 de que ynfante de panto se cobra este derecho para

[Faint handwritten text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

